

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO		VERSIÓN: 07
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL		FECHA: 22/ENE/2025

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Certificado de Viabilidad del Banco de Programas y Proyectos para Contratos de Inversión	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN No. SDS-DEF-209 , BPIN 2024251260071 FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	Dimensiones:	Cajicá Ideal en Cultura Ciudadana, Gobernanza y Cercanía.
	Sector:	Justicia y del Derecho
	Meta de resultado:	Garantizar al 100 % el funcionamiento anual de las 3 Comisarias Familia.
	Programa:	Cajicá con justicia
	Meta de producto:	Garantizar al 100 % el funcionamiento anual de las 3 Comisarias Familia.
	Número meta del producto:	326
2. Fecha de elaboración del estudio previo	Julio de 2026	
3. Nombre del líder de la necesidad	Yenny Marcela Quintero Alvarado – Secretaria de Desarrollo Social María del Pilar Galeano Heredia – Directora para la Equidad y la Familia	
4. Dependencia del solicitante.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN PARA LA EQUIDAD Y LA FAMILIA	
5. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales.	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

6. Descripción de la necesidad.	La Constitución Política de Colombia, como norma suprema del ordenamiento jurídico nacional, establece como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En su artículo 2º, la Constitución dispone que los fines del Estado incluyen: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. En el artículo 5º, la Constitución reconoce la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad, sin discriminación alguna. Por su parte, los artículos 42 al 45 garantizan la protección integral de la familia, resaltando su papel como base de la sociedad y de la democracia, asegurando la prevalencia de los derechos de los niños, el respeto a la honra, dignidad e intimidad familiar, así como el deber del Estado y la sociedad de salvaguardar el bienestar de los integrantes del núcleo familiar. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define que “El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,
---------------------------------	--

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 07
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL	FECHA: 22/ENE/2025

promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes, la legislación nacional —conforme a los instrumentos internacionales ratificados por Colombia— impone a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de garantizar y restablecer los derechos vulnerados. Según el artículo 12 de la Ley 2126 de 2021, corresponde a las Comisarías de Familia garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar, orientarlas sobre sus derechos y obligaciones, brindar atención especializada conforme a principios constitucionales y de derechos humanos, recibir solicitudes de protección, custodiar la información generada, activar la ruta de atención integral, divulgar derechos y rutas disponibles, establecer acciones de prevención en coordinación con entidades competentes, y cumplir las funciones que les asigne la ley, siempre que estén alineadas con su misión y cuenten con recursos adecuados.

Además de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, existen normativas clave como la Ley 294 de 1996, la Ley 575 de 2000, el Decreto 652 de 2001, y el Decreto 4799 de 2011, que proporcionan directrices para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y el manejo de la violencia intrafamiliar. La Ley 1257 de 2008, que aborda la violencia y discriminación contra las mujeres, y la Ley 1850 de 2017, refuerzan el marco normativo familiar. Finalmente, la Ley 2126 de 2021 regula las competencias y el funcionamiento de las Comisarías de Familia, incluyendo el proceso de conciliación y las acciones preventivas y de protección.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 2126 de 2021, en ausencia de Defensor de Familia, las funciones respectivas recaen subsidiariamente sobre el comisario de familia o, en su defecto, sobre el inspector de policía. En el municipio de Cajicá, ante la ausencia de un Defensor de Familia del ICBF, las Comisarías de Familia han asumido de manera transitoria dichas competencias en los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), exceptuando la declaratoria de adoptabilidad, que es competencia exclusiva del ICBF.

La implementación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), en cumplimiento de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, representa un importante avance institucional en el fortalecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de obligaciones alimentarias.

La implementación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en las Comisarías de Familia constituye un avance significativo en el fortalecimiento del cumplimiento de las obligaciones alimentarias en Colombia. Este mecanismo, establecido por la Ley Estatutaria 2097 de 2021, tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el REDAM como un mecanismo de control al incumplimiento de las mismas.

En respuesta a la creciente necesidad de cobertura integral, el municipio de Cajicá ha dispuesto tres Comisarías de Familia: la Primera, mediante Acuerdo 009 de 1992; la Segunda, por Decreto 090 de 2016; y la Tercera, conforme al Acuerdo 006 de 2022. Su misión incluye la protección de los

derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, la atención de conflictos familiares, la prevención de la violencia intrafamiliar y de género, la realización de conciliaciones conforme a la normativa vigente, la inscripción de deudores alimentarios morosos en el REDAM, y el ejercicio de las funciones que competen a los Defensores de Familia, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006. Este nuevo ámbito de intervención incluye la atención extraprocesal, así como la formulación y presentación de demandas judiciales en defensa de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, lo cual exige un mayor fortalecimiento técnico y humano en las Comisarías de Familia.

Actualmente, cada Comisaría de Familia en Cajicá está conformada por un equipo de planta compuesto por una comisaria de familia, un trabajador social, un psicólogo y un auxiliar administrativo. Además, se cuenta con dos equipos interdisciplinarios contratados bajo la modalidad de prestación de servicios, integrados por un abogado, un trabajador social y un psicólogo. Estos profesionales deben cumplir con una disponibilidad interna de dos a tres días laborales por semana y asumir turnos de disponibilidad externa, rotados semanalmente entre las tres comisarías. Esta situación genera una sobrecarga laboral significativa y limita la capacidad de respuesta oportuna y efectiva ante los casos que se presentan.

En cuanto a la población de Cajicá, para el año 2026 se estima que el municipio cuenta con una población aproximada de 126,436 habitantes, de los cuales 64,842 son mujeres y 61,594 son hombres. De esta población 31.541 son menores de 18 años, lo que resalta la necesidad urgente de enfocar los esfuerzos en la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, así como en la atención y prevención de la violencia intrafamiliar y de género. Esta estructura demográfica subraya la importancia de atender de manera efectiva los casos de inobservancia y vulneración de derechos en el municipio, así como los crecientes retos derivados de la violencia intrafamiliar.

Para el año de 2025, las Comisarías de Familia del municipio de Cajicá han mantenido cifras constantes en relación con la atención de casos, lo que evidencia una demanda sostenida de sus servicios. Esta situación resalta la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades institucionales para brindar respuestas oportunas y especializadas frente a la creciente complejidad de las problemáticas atendidas.

MOTIVO DE CONSULTA	COMISARI A I	COMISARI A II	COMISARI A III
Verificaciones de derechos y constataciones	255	218 - 165	242
Apertura PARD	142	185	126
Medidas de Protección e incidentes de desacato	150	103	120
Diligencia de prevención y compromisos / conflicto familiar	72	160	166
Conciliaciones	71	160	95
Atención presencial y telefónica	5192	1589	2365

A partir del año 2025, se han integrado cinco procedimientos al Sistema de Gestión de Calidad, incluyendo el REDAM, lo cual ha incrementado significativamente la carga operativa, requiriendo personal especializado. De igual forma, se hace necesaria la creación e implementación del Procedimiento de Trámites de Atención Extraprocesal, en virtud de las funciones subsidiarias que ejercen las Comisarías en ausencia del Defensor de Familia, conforme al artículo 82 de la Ley 1098 de 2006. Este procedimiento implica, entre otros, la elaboración y presentación de demandas para la defensa judicial de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que luego de verificación juiciosa por el líder de la necesidad, el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente y para adelantar tales obligaciones se considera conveniente y pertinente contratar la prestación de servicios profesionales en derecho para el grupo interdisciplinario de las Comisarias de Familia del municipio de Cajicá

En este contexto, se requiere que la contratista asuma las actividades de asesoría necesarias en la Secretaría de Desarrollo Social y sus tres direcciones: Dirección de Mujer y Género, Dirección de Juventudes y Dirección de Equidad y Familia. Su labor consistirá en la revisión y orientación jurídica de la planeación y ejecución de programas sociales en áreas como mujer y género, discapacidad, adulto mayor, infancia y adolescencia, y juventudes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Asimismo, deberá brindar acompañamiento y asesoría jurídica a la Secretaría de Desarrollo Social, promoviendo estrategias de protección de derechos y prevención de la violencia intrafamiliar dentro del marco legal. Además, asesorará a la Dirección de Equidad y Familia en la creación y funcionamiento de centros de protección familiar en el municipio de Cajicá.

La contratista también tendrá la responsabilidad de apoyar jurídicamente la formulación y el desarrollo de programas y proyectos que garanticen la protección y atención integral de la población vulnerable beneficiaria de los programas sociales. Su acompañamiento se extenderá a los comités establecidos para la atención de los usuarios de estos programas, absolviendo consultas y emitiendo conceptos de acuerdo con las políticas y normativas vigentes. Asimismo, deberá respaldar jurídicamente a la Dirección de Juventudes en el desarrollo de la Mesa Técnica de Primera Infancia y el Comité de Trabajo Infantil.

Adicionalmente, esta profesional deberá proporcionar asesoría jurídica en la elaboración de estudios previos y en la revisión de respuestas a observaciones surgidas dentro de los procesos precontractuales y contractuales en los que intervienen las direcciones mencionadas. Se considera esencial contar con su acompañamiento legal en los comités de evaluación de propuestas dentro de dichos procesos, asegurando la correcta fundamentación jurídica.

La contratación de este servicio especializado responde a la responsabilidad que tiene la Secretaría de Desarrollo Social, junto con sus tres direcciones, de desarrollar, ejecutar y cumplir con los programas sociales municipales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO		VERSIÓN: 07
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL		FECHA: 22/ENE/2025

Por ello, es imprescindible disponer de una firma jurídica que ofrezca un acompañamiento continuo, garantizando la correcta implementación y prestación de estos programas dirigidos a la población vulnerable del municipio de Cajicá, dentro del marco legal y constitucional vigente.

Es importante señalar que el municipio de Cajicá no cuenta en su planta de personal con cargos que permitan el desempeño de las funciones anteriormente señaladas. Por ello, es necesario contratar a una persona natural que demuestre experiencia, idoneidad y capacidad suficientes para llevar a cabo las actividades descritas.

Resulta pertinente, viable y legal optar por la modalidad del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el normal funcionamiento de la entidad y satisfacer las necesidades detectadas.

La contratación de profesionales en derecho, ya sea persona natural o jurídica, con título de abogado con postgrado y con experiencia de mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contribuirá a consolidar los equipos técnicos de las Comisarías. Este refuerzo permitirá una atención más oportuna a problemáticas como la vulneración de derechos de menores, la violencia intrafamiliar y los conflictos familiares, promoviendo la restitución de derechos, el bienestar integral de las familias y el cumplimiento de las funciones misionales de las Comisarías, en concordancia con las directrices del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica N° 5 CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA, sector 4. JUSTICIA Y DEL DERECHO, cuyo objetivo es “Garantizar al 100% el funcionamiento anual de las 3 Comisarías de Familias” del plan de desarrollo y meta 326

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el código BPIN No. 2024251260071 - FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, y numero de certificado de Viabilidad del Banco de Programas y Proyectos SDS-DEF-209 que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios.

Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar.

7.1. Objeto del contrato.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS TRÁMITES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES, ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

7.2. Clasificación UNSPSC.	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación: <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>800000000</td><td>80110000</td><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	800000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE						
800000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal						
7.3. Plazo de ejecución del contrato.	El término de duración del contrato que se suscriba, será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal.								
7.4. Lugar de ejecución del contrato.	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, el domicilio contractual será el municipio de Cajicá								
7.5. Obligaciones del contratista.	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: A. Obligaciones Específicas: 1. Brindar asesoría jurídica a la Secretaría de Desarrollo Social en todos los temas de su competencia constitucional, legal y reglamentaria. 2. Ofrecer asesoría jurídica y acompañamiento en la elaboración de estudios previos, así como en el desarrollo de procesos precontractuales y contractuales en los que participe la Secretaría de Desarrollo Social. 3. Asesorar y apoyar la elaboración y entrega de informes ante entidades de orden nacional, departamental y municipal, así como ante entes de control. 4. Proporcionar asesoría jurídica para formular respuestas a peticiones, quejas y reclamos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social. 5. Revisar y asesorar en la elaboración de actos administrativos generados por la secretaría de Desarrollo Social y sus tres direcciones. 6. Acompañar y asesorar comités, reuniones, mesas técnicas, consejos de gobierno y otras mesas de trabajo de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y sus direcciones cuando se requiera. 7. Emitir los conceptos jurídicos requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social y cada una de sus direcciones. 8. Asesorar y revisar los proyectos de las diversas direcciones que involucren a la población vulnerable beneficiaria de los programas sociales, coordinando con otras entidades para fortalecer las actividades establecidas en el plan de acción para la vigencia 2024 y alcanzar las metas propuestas, mediante la articulación de las direcciones de Infancia y Juventud, Equidad y Familia, y Mujer y Género. 9. Apoyar la planificación y desarrollo de los programas sociales relacionados con mujer y género, discapacidad, adulto mayor, infancia y adolescencia, y juventudes. 10. Asesorar y acompañar a los equipos interdisciplinarios de las tres Comisarías de familia.								



11. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la ejecución del objeto del contrato.

B. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.
4. Cumplir con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio de Cajicá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.
5. Responder por el buen uso de la información entregada.
6. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
8. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las actividades.
9. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
10. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad.
11. Atender las observaciones del supervisor.
12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
13. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos.
14. Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.
15. Responder por el buen uso de la información entregada.
16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO		VERSIÓN: 07
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL		FECHA: 22/ENE/2025

	enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
7.6. Obligaciones del Municipio.	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7.7. Plazo de liquidación del contrato.	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-trámites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación de este.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable, se hacen las siguientes precisiones de índole jurídica: SOBRE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIO: El artículo 1 ° de la Constitución Política de Colombia señala que: “(...) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)”. De otra parte el artículo 2° de la misma Constitución indica que: “(. . .) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)” Según el artículo 287 de la Constitución contempla que: “(...)Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley (...)”. A su vez el artículo segundo (2º) numeral quinto (5º) de la ley 1551 de 2012, indica que: “(...) Los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.



Tendrán los siguientes derechos:

(...)

5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley.(...)"

En torno a la autonomía de las entidades territoriales, la Corte Constitucional en sentencia C- 554 DE 2007, señalo:

"(...) El Estado unitario se funda en el concepto de centralización política, lo cual implica un régimen constitucional único, la sujeción a unas mismas leyes y a una administración de justicia común y la adopción de decisiones políticas unificadas en relación con la totalidad del Estado.

La autonomía es un poder derivado de autorregulación, distinto de la soberanía, que es un poder originario, supremo e ilimitado, radicado en el pueblo y del cual emana el poder político. (Art. 3° C. Pol.).(...)"

Para determinar precisamente qué estructura administrativa podía el Municipio financiar se celebró contrato interadministrativo 006 de 2021 con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA PROPUESTA DE NIVELACIÓN SALARIAL ", en cumplimiento de lo establecido en los artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 , artículo 46 de la Ley 909 de 2004 de los cuales se motivaron y expusieron las razones de modernización de la planta de personal.

Ahora bien, conforme a los fundamentos expuestos y con el fin de cumplir con las metas trazadas y como quiera que el personal de planta de la Administración Municipal no es suficiente para el perfeccionamiento de las mismas, de acuerdo con el Certificado de Inexistencia de Personal expedida por la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Alcaldía de Cajicá, se hace necesario celebrar varios contratos de prestación de servicios, con objetos y obligaciones iguales.

Se mantiene la necesidad de contratar bajo la causal de contratación directa, los servicios que describe el presente estudio previo, siendo conveniente y necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio acudir a la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define los contratos de prestación de servicios al señalar "(...)Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.(...)"

En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 07
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL	FECHA: 22/ENE/2025

	un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)”. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan de cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.” Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características: Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual. La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.
9. Supervisión.	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la DIRECTORA PARA LA EQUIDAD Y FAMILIA de la secretaría de desarrollo y/o quien haga sus veces.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
--------------------------------------	--

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación de este.

En cumplimiento del deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se señala a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
\$26.244.400	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitara la presentación de una propuesta, la cual satisfaga los intereses de la Secretaria Hacienda como Entidad contratante, así como se tendrá en cuenta lo previsto en la Resolución N° 643 del 19 de noviembre de 2025 “Por medio del cual se definen los parámetros para fijar los Honorarios de los contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión que celebre con personas naturales la Alcaldía Municipal de Cajicá para la vigencia Fiscal 2026”, acto administrativo que constituye el parámetro objetivo de análisis del sector en el cual se establecen los valores de los honorarios mensuales de acuerdo con las variables de objeto a contratar, perfil del contratista, valor del contrato y obligaciones del mismo, por lo cual, las tarifas aplicables por la Alcaldía para la Vigencia 2026, serán las siguientes:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA	DESDE	HASTA
ASESOR	Título profesional y título de postgrado	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional	\$10.500.001	\$12.840.000
	Título profesional y título de postgrado	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional	\$8.420.001	\$10.500.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Título profesional y título de postgrado	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional	\$6.470.001	\$8.420.000
	Título profesional y título de postgrado	Hasta dos (2) años de experiencia profesional	\$5.300.001	\$6.470.000
	Título profesional	Mínimo tres (3) años y un (1) día de	\$4.650.001	\$5.300.000

PROFESIO
NAL
UNIVERSIT
ARIO

experiencia
profesional

Título
profesional

Mínimo dos
(2) años y un
(1) día de
experiencia
profesional

\$3.870.001

\$4.650.000

Título
profesional

Sin
experiencia
o hasta dos
(2) años de
experiencia
profesional

\$3.220.001

\$3.870.000

Estudios
universitarios
igual y/o
superiores a
ocho (8)
semestres

Más de
dieciocho
(18) meses y
un (1) día de
experiencia
laboral

\$3.077.001

\$3.220.000

Estudios
universitarios
igual y/o
superiores a
ocho (8)
semestres

Sin
experiencia
y/o hasta
dieciocho
(18) meses
de
experiencia
laboral

\$3.038.001

\$3.077.000

TÉCNICO Y
ASISTENCI
AL

Estudios
universitarios
igual y/o
superiores a
seis (6)
semestres

Más de seis
(6) meses de
experiencia
laboral

\$2.700.001

\$3.038.000

Título en
formación
técnica o
tecnológica

Más de doce
(12) meses y
un (1) día de
experiencia
laboral
certificada

\$2.648.001

\$2.700.000

Título en
formación
técnica o
tecnológica

Sin
experiencia
o hasta doce
(12) meses
de
experiencia
laboral
certificada

\$2.466.001

\$2.648.000

Título de
bachiller

Más de doce
(12) meses y
un (1) día de
experiencia
laboral
certificada

\$2.323.001

\$2.466.000

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GCC-FM-004	
	FORMATO		VERSIÓN: 07	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL		FECHA: 22/ENE/2025	

		Título de bachiller	Sin experiencia o hasta doce (12) meses de experiencia laboral certificada	\$2.284.001	\$2.323.000
		Aprobación de educación básica primaria	Más de doce (12) meses y un (1) día de experiencia laboral certificada	\$1.738.001	\$2.284.000
		Aprobación de educación básica primaria	Sin experiencia o hasta doce (12) meses de experiencia laboral certificada	\$1.523.500	\$1.738.000

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS M/CTE (\$26.244.400)** del presupuesto de la cuenta INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION de la Secretaria de Hacienda, rubro 2.3.5.1203002-2024251260071-2.3.2.02.02.00804-326-1.2.1.0.00, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026.

JUSTIFICACION: La Resolución N° 643 del 19 de noviembre de 2025 “Por medio del cual se definen los parámetros para fijar los Honorarios de los contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión que celebre con personas naturales la Alcaldía Municipal de Cajicá para la vigencia Fiscal 2026”, constituyen un parámetro objetivo, específico y suficiente para establecer el presupuesto para la contratación.

Así mismo, en virtud del artículo 222 del Decreto- Ley 19 del 10 de enero de 2012, que derogo expresamente la Ley 598 de 2000 “Por lo cual se crea el Sistema de información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE el catalogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Publica y se dictan otras disposiciones”, en la actualidad no es necesario efectuar la consulta de precios indicativos del Registro Único de Precios de Referencia (RUPR-SICE) para el bien objeto de estudio, que establecía anteriormente dicha Ley.

HONORARIOS MENSUALES De conformidad con el objeto del contrato y el perfil del contratista, se cancelará a título de honorarios por el servicio

	descrito en los presentes estudios, el valor fijado en la Resolución N° 643 del 19 de noviembre de 2025, en lo concerniente a la tarifa de honorarios para: PROFESIONAL UNIVERSITARIO <table><tr><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>TARIFA 2026</th></tr><tr><td>Título profesional y título de postgrado</td><td>Mínimo dos (2) años de experiencia profesional</td><td>\$6.561.100</td></tr></table>	PERFIL	EXPERIENCIA	TARIFA 2026	Título profesional y título de postgrado	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional	\$6.561.100									
PERFIL	EXPERIENCIA	TARIFA 2026														
Título profesional y título de postgrado	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional	\$6.561.100														
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas.	EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones: PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 251 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 241 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, en su artículo 19; la tarifa es los tres puntos cinco por ciento (3.5%) del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1160) Unidades de Valor Tributario. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que ajustó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.															
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS M/CTE (\$26.244.400) amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table><tr><th colspan="5">CDP No 2026001663 del 03 de julio de 2026</th></tr><tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR CONTRATO</th></tr><tr><td>2.3.5.1203002 - 20242512600</td><td>Libre destinacion</td><td>Ingresos corrientes de libre destinación. Garantizar al 100% el</td><td>\$26.244.400</td><td>\$26.244.400</td></tr></table>	CDP No 2026001663 del 03 de julio de 2026					RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO	2.3.5.1203002 - 20242512600	Libre destinacion	Ingresos corrientes de libre destinación. Garantizar al 100% el	\$26.244.400	\$26.244.400
CDP No 2026001663 del 03 de julio de 2026																
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO												
2.3.5.1203002 - 20242512600	Libre destinacion	Ingresos corrientes de libre destinación. Garantizar al 100% el	\$26.244.400	\$26.244.400												



71-
2.3.2.02.02.00
804-326-
1.2.1.0.00

funcionamiento anual
de las tres (3)
Comisarías de
Familia.
Administración
Central. Servicio de
asistencia técnica
para la
implementación de los
métodos de
resolución de
conflictos.

13. Forma de pago y
requisitos.

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$6.561.100) M/CTE** así:

- a) Un primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
- b) Tres (03) pagos mensuales vencidos equivalentes a **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$6.561.100) M/CTE**, cada uno siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
- c) Un pago final proporcional a los días calendario ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II:

- i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
- ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente
- iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 07
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL	FECHA: 22/ENE/2025

	Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes: i) Acta parcial debidamente suscrito por el supervisor ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. iii) Acta de recibo final y terminación para el último pago El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios: i) Formación académica: Título Profesional en Derecho con postgrado ii) Experiencia: minimo dos (02) años de experiencia profesional
15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo 1 del presente estudio previo, el cual se elaboró por el líder de la necesidad, de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra eficiente.
16. Garantías a exigir.	Teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato, la Alcaldía Municipal de Cajicá ha considerado que no es necesario exigir garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece la no obligatoriedad de estas en ciertos casos. Además, en la contratación directa, la exigencia de garantías establecida en la Sección 3, comprendida entre los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del mencionado decreto, no es obligatoria.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO		VERSIÓN: 07
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL		FECHA: 22/ENE/2025

17. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.
--	---

CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:

 YENNY MARCELA QUINTERO ALVARADO Secretaria de Desarrollo Social	 MARIA DEL PILAR GALEANO HEREDIA Directora para la Equidad y la Familia
---	---

Elaboró: Andrea Nataly Guarín Trujillo – Abogada de la SDS
Revisó: María del Pilar Galeano Heredia – Dir. para la Equidad y la Familia
Aprobó: Yenny Marcela Quintero Alvarado – Secretaria de Desarrollo Social